

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 1 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004 DE FECHA ENERO QUINCE (15) DE ENERO 2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. Y EMPSACOL S.A –E.S.P.

OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS “ORGÁNICOS, APROVECHABLES E INERTES” GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE OCAMONTE-SANTANDER”
CONTRATISTA	EMPSACOL S.A –E.S.P. NIT:900.508/526-9 R.L. JOHNNATHAN VESGA PALOMINO C.C. 1.101.682.024 expedida en Socorro DIRECCION: Carrera 14 No 11-30 piso 2 Socorro, Santander. TELÉFONO: 607-7273772 CORREO ELECTRONICO: empsacol@hotmail.com
- CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT N°:900.370.026-2 R/L: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES C.C: 63.501.848 DIRECCIÓN: CALLE 5 NO 3-49 OCAMONTE – SANTANDER TELEFONO:3214717865 CORREO ELECTRÓNICO: espocam.s.a@hotmail.com
SUPERVISOR	GERENCIA
VALOR INICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$36.335.000) M/CTE
PLAZO	El plazo de ejecución será de NUEVE (09) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber: **CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Ocamonte (Santander), identificado con cedula de ciudadanía N° 63.501.848 expedida en Bucaramanga– Santander, facultado por la junta directiva para celebrar contratos, mediante acuerdo No. 006 de 10 de diciembre de 2025, y quien actúa como representante legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAMONTE S.A. E.S.P., ESPOCAM S.A. E.S.P.**, identificada con el Nit. 900.370.026-2 y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **EMPSACOL S.A –E.S.P. IDENTIFICADO CON NIT:900.508/526-9 REPRESENTANTE LEGAL JOHNNATHAN VESGA PALOMINO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía. 1.101.682.024 expedida en Socorro- Santander quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos, se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAMONTE S.A. E.S.P., ESPOCAM S.A. E.S.P** como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, necesita del manejo y disposición final de los residuos sólidos para la buena prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Ocamonte - Santander. **2.-** Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAMONTE S.A. E.S.P., ESPOCAM S.A. E.S.P** no cuenta con un sitio que

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2	
	CONTRATO	
	Código: AAA	Versión: 1 Página 2 de 9

reúna las condiciones técnicas exigidas por los diferentes entes de control y autoridad ambiental. 3.- Por lo anterior se hace necesario contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS “ORGÁNICOS, APROVECHABLES E INERTES” GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE OCAMONTE-SANTANDER”** 4.- Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente, puede celebrarse previa solicitud de única oferta para los fines que busca **ESPOCAM S.A. E.S.P.** de conformidad con el manual de contratación. 5.- Que la empresa **ESPOCAM S.A.-E.S.P** busco proponentes para prestar los servicios objeto de este contrato, y en la actualidad cerca del municipio solo radica la empresa mencionada certificada y con sus respectivos permisos ambientales que puedan realizar el respectivo servicio, manejo y disposición final de los residuos sólidos, orgánicos, aprovechables e inertes. 6.- Que quienes presentaron propuesta para los fines previstos fue la **EMPSACOL S.A E.S.P. IDENTIFICADO CON NIT 900.508.526-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOHNNATHAN VESGA PALOMINO** 7.- Que, una vez analizada la propuesta, **ESPOCAM S.A. E.S.P.** estimó conveniente celebrar el presente contrato con la **EMPSACOL S.A –E.S.P. IDENTIFICADO CON NIT: 900.508.526-9 REPRESENTANTE LEGAL JOHNNATHAN VESGA PALOMINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía. 1.101.682.024 expedida en Socorro- Santander** por el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$36.335.000) M/CTE**, según las cantidades y especificaciones descritas en la propuesta y las necesidades de **ESPOCAM S.A.-E.S.P.** 8.- Que **EMPRESA EMPSACOL S.A- E.S.P IDENTIFICADO CON NIT 900.508.526-9**, tiene dentro de sus actividades económicas principales la prestación del servicio objeto del presente acuerdo contractual 9.- Que la **EMPRESA EMPSACOL S.A E.S.P. IDENTIFICADO CON NIT 900.508.526-9** manifiesta que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley que impida la celebración de este Contrato.

10.- Que para atender el gasto que ocasiona el presente contrato, **ESPOCAM S.A.-E.S.P.** cuenta con la disponibilidad presupuestales número 26-00003 del 08 de enero de 2026 de conformidad con el certificado anexo al presente contrato y el cual hace parte integral del mismo del Rubro correspondiente al presupuesto de **ESPOCAM S.A. E.S.P.** para la vigencia fiscal del año 2026. **POR LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Contratante	Entidad que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS “ORGÁNICOS, APROVECHABLES E INERTES” GENERADOS EN**

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 3 de 9

EL MUNICIPIO DE OCAMONTE-SANTANDER” Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

Nº	ACTIVIDADES
1.	Recepción y disposición final de residuos sólidos “orgánicos, aprovechables e inertes, generados en el municipio de Ocamonte – Santander.
2.	Para la disposición final de los residuos, la planta de tratamiento debe estar debidamente autorizado por la Entidad u Autoridad Ambiental que se encuentre en la jurisdicción del Municipio donde esté ubicado, debe contar con su respectiva licencia ambiental.
3.	El transporte de los residuos sólidos desde la planta de transferencia o fuente de producción hasta el sitio de disposición final se realizará por cuenta y riesgo del CONTRATANTE , con sujeción a los requerimientos técnicos y ambientales de las autoridades competentes.
4.	En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista no recibirá residuos tóxicos, explosivos, inflamables radiactivos, residuos hospitalarios, residuos de plantas de sacrificio animal y material que llegan mezclado (inerte, orgánico y reciclable).
5.	El contratista se obliga a recepcionar y realizar la disposición final de los residuos generados en el municipio de Ocamonte, Santander según fechas y horarios estipulados y concertados entre las partes según el siguiente detalle
6.	El contratista se obliga a realizar la disposición final de los residuos generados en el municipio de Ocamonte, Santander mientras esta suscrito el contrato.
7.	Al momento de recepcionar los residuos remitidos por el municipio, el CONTRATISTA deberá realizar el respectivo pesaje de cada uno de los viajes remitidos por la entidad CONTRATANTE , dejando constancia en la bitácora de la empresa, así como en los documentos remitidos por “ESPOCAM S.A.-E.S.P.” En este sentido las bitácoras deben ser concordantes so pena de no cancelar el servicio facturado

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	RECEPCION Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	140,500	258,61

Al momento de recepcionar los residuos remitidos por el municipio, el **CONTRATISTA** deberá realizar el respectivo pesaje de cada uno de los viajes remitidos por la entidad **CONTRATANTE**, dejando constancia en la bitácora de la empresa, así como en los documentos remitidos por **ESPOCAM S.A.-E.S.P.** En este sentido las bitácoras deben ser concordantes so pena de no cancelar el servicio facturado.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:

El Contratista deberá presentar informes mensuales de actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato y cargados en debida forma a la plataforma secop 2.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2	
	CONTRATO	
	Código: AAA	Versión: 1
Página 4 de 9		

El valor del presente Contrato corresponde a la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$36.335.000) M/CTE** lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. La Entidad contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 26-00003 del 08 de enero de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA** el valor del contrato en la siguiente forma: mediante actas de pago parciales, previa presentación de informes de actividades durante el respectivo periodo, debidamente aprobado por el supervisor, teniendo en cuenta que el valor parcial pactado por tonelada dispuesta en el relleno sanitario de la **EMPRESA EMPSACOL S.A E.S.P. IDENTIFICADO CON NIT 900.508.526-9** es de: **CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$140.500)**, por cada tonelada que ingrese a la planta cuando el flete llegue en volqueta en los horarios establecidos, suma estimada de acuerdo a los costos de operación que conciernen la recuperación y clasificación del material en las instalaciones de la planta diseñada para tal fin, según la resolución que faculta dicha planta RESOLUCION NUMERO DGL 000238 del 14 de marzo de 2016, con el fin de contribuir a un ambiente sano, el pago se efectuara al administrador de la planta o quien esté autorizado. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe del contratista el cual deberá ser cargado a través de la plataforma secop 2 y previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO:

El plazo de ejecución será de NUEVE (09) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
2. Recibir respuesta oportuna a las comunicaciones que remita al contratante.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2	
	CONTRATO	
	Código: AAA	Versión: 1
Página 5 de 9		

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **EL CONTRATANTE** por conducto del **SUPERVISOR** y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
6. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato;
8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
9. Aceptar la supervisión por parte de **LA EMPRESA**
10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
12. Cumplir con el servicio encomendado disponiendo de toda su capacidad para el eficiente desarrollo del objeto de la presente.
13. Realizar la correcta disposición de los residuos en la planta de tratamiento
14. Contratar asumiendo los costos, de todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el desarrollo del contrato
15. Dotar al personal que ejecuta el objeto del contrato los implementos de seguridad industrial y salud ocupacional.
16. El contratista se compromete a pagar la Seguridad social de todo el personal que emplee para la ejecución del objeto.
17. Presentar informe al supervisor del contrato acerca del desarrollo de cada una de las labores encomendadas.
18. El contratista se obliga a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de la empresa que conozca con ocasión de la ejecución del presente contratado.
19. Prestar al contratante un servicio de buena calidad, de acuerdo con las especificaciones durante el tiempo de ejecución del contrato.
20. Prestar los servicios de disposición final de residuos de acuerdo con lo dispuesto en la ley 142 de 1994, los decretos nacionales 1713 de 2002, 838 de 2005 y 29 demás disposiciones aplicables. Asegurar la disposición final de los residuos sólidos de conformidad con las normas sanitarias y ambientales vigentes.
21. Mantener uniforme la calidad del servicio, evitando sus fluctuaciones en el tiempo. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito. Mantener informado al contratante en caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas.
22. En caso de suspensiones programadas del servicio, LA EMPRESA deberá avisar por escrito

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 6 de 9

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Suministrar **AL CONTRATISTA** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
4. **LA EMPRESA** se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
5. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.
6. La empresa se obliga a realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos “orgánicos, aprovechables e inertes” generados en el municipio de Ocamonte Santander y entregados en la planta de disposición final que señale la empresa contratista.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar **A LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente a treinta (30%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA EMPRESA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 7 de 9

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

EL CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P.** de acuerdo a lo siguiente: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia durante la ejecución y hasta cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser del **TREINTA por ciento (30%)** del valor del contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del **veinte (20%)** del valor del contrato. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Protege a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Protege a la Entidad Estatal de perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia durante la ejecución y hasta cuatro (4) meses más. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el manual de contratación debe ser equivalente al **TREINTA por ciento (30%)** del valor del contrato. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía debe tener una vigencia durante la ejecución y hasta seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser del **VEINTE por ciento (20%)** del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente **DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESPOCAM S.A.-E.S.P.**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DE LA EMPRESA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**, Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA EMPRESA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **CONTRATANTE** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar **A LA EMPRESA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 8 de 9

mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAS CERCANA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Nombre: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES. Cargo: GERENTE Dirección: CALLE 5 NO 3-49 Ocamonte, Santander Teléfono: 3214717865 Correo electrónico espocam.s.a@hotmail.com	EMPRESA DE EMPSACOL IDENTIFICADO CON NIT 900.508.526-9 Nombre: JOHNNATHAN VESGA PALOMINO Cargo: Representante Legal Carrera 14 No 11-30 piso 2 Socorro, Santander. TELÉFONO: 607-7273772 CORREO ELECTRONICO: empsacol@hotmail.com
--	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de **LA GERENCIA.**

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 9 de 9

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La oferta presentada por el Contratista.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

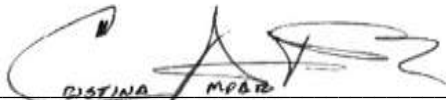
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de san gil donde se depositarán los residuos **y el domicilio contractual es el municipio de OCAMONTE – Santander.**

Para constancia se firma en Ocamonte-Santander a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

POR EL CONTRATANTE  NOMBRE: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES Gerente ESPOCAM DIRECCIÓN: Calle 5 No 3-49 Ocamonte - Santander TELÉFONO: 3214717865 CORREO ELECTRÓNICO: espocam.s.a@hotmail.com	POR EL CONTRATISTA  NOMBRE RL: JOHNNATHAN VESGA PALOMINO C.C. 1.101.682.024 expedida en Socorro DIRECCIÓN: Carrera 14 No 11-30 piso 2. TELÉFONO: 607-7273772 CORREO ELECTRÓNICO: empsacol@hotmail.com
--	--

Elaborado y revisado:
 JOSE GUILLERMO GONZALEZ MACIAS
 ASESOR JURIDICO